

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No. 76001-31-03-007-2022-00117-00
Auto de trámite**

Santiago de Cali, noviembre 18 de 2022

En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado Resuelve:

1) Previamente a ordenar el emplazamiento a los herederos del demandado fallecido ALDEMAR CASTAÑO GAITÁN, requiérase al apoderado judicial de la parte actora para que aporte el REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN correspondiente.

2) En cuanto a que se requiera al demandado ALFONSO CASTAÑO GAITÁN, quien hace parte dentro del proceso, para la confirmación del deceso de su hermano y demandado ALDEMAR CASTAÑO GAITÁN, se le solicita que informe al Juzgado si efectivamente su hermano falleció y de ser así, informe la fecha de su fallecimiento y la notaría o sede de la Registraduría Nacional del Estado Civil donde se registró la defunción si lo sabe, ello en el marco del deber de colaboración de las partes, recordando que la prueba conducente para demostrar la defunción de una persona natural es el registro civil de defunción.

3) Téngase en cuenta la dirección indicada por el apoderado judicial de la parte actora, carrera 54 A No. 7-48 de esta ciudad, para que proceda a realizar la notificación personal de la demanda a la señora MELBA MIRIAM CASTAÑO GAITÁN, conforme a lo indicado en los artículos 291, 292, y 301 del Código General del Proceso. También para que realice la notificación personal de los otros demandados LUIS ENRIQUE CASTAÑO GAITÁN, ALBERTO CASTAÑO GAITÁN y CARMEN CASTAÑO GAITÁN.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:
Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeee961da3be3c0048332aab7bc5f014a543ad0a10d958a41ef589aca437158c**

Documento generado en 22/11/2022 04:41:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>